

ANEXO II y III

| | |
|--|-------------|
| CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería Salud | Hoja 1 de 3 |
| ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud | |

PRIMERA PÁGINA

| | |
|--|------------|
| SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA): | BOJA núm.: |
|--|------------|

| |
|--|
| SUMARIO: RESOLUCION de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 24 de junio de 2010, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura de plazas básicas. |
|--|

TEXTO:

La Resolución de 24 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm. 143, de 22 de julio de 2010), regula la convocatoria del proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud.

Esta Resolución se dicta en aplicación de lo previsto en el apartado IV, punto 1, epígrafe 4 del Pacto de 18 de mayo de 2010, según el cual, «Si circunstancias de gestión de desarrollo profesional de la organización lo hacen necesario, y a consideración de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, podrá ampliarse o reducirse el número de categorías y áreas específicas incluidas en la Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad. »

El objeto de la presente Resolución es incluir en bolsa única de contratación del Servicio Andaluz de Salud las categorías profesionales creadas por la Orden de 10 de noviembre de 2016, por la que, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se crea la categoría profesional estatutaria de Enfermero/a Especialista y se modifica la denominación de las categorías profesionales estatutarias de matró/a y de enfermero/a de empresa.

ANEXO II y III

| | |
|--|-------------|
| CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería Salud | Hoja 2 de 3 |
| ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud | |

RESUELVE

Primero. Modificar el ANEXO II, "CATEGORÍAS CONVOCADAS Y TITULACIÓN EXIGIDA", de la Resolución de 24 de junio de 2010, incorporando en su apartado B) "PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO" las categorías que se relacionan creadas en la citada Orden de 10 de noviembre de 2016, quedando la redacción de este apartado F de la siguiente forma:

- Enfermera Especialista: Título de Diplomado o Grado Universitario en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, y Título de Especialista en cada una de las especialidades que se relacionan:
 - a) Enfermería obstétrico-ginecológica (matrón/a).
 - b) Enfermería de salud mental.
 - c) Enfermería del trabajo.
- Fisioterapeuta: Título de Diplomado Universitario en Fisioterapia, o ATS/DUE especialista en Fisioterapia.
- Terapeuta ocupacional: Título de Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.
- Enfermera: Título de Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

Áreas Específicas para nombramientos temporales de corta duración:

- Área Quirófano.
- Área Diálisis.
- Área Neonatología (Urgencias pediátricas, cuidados críticos neonatales y cuidados críticos pediátricos).
- Área Cuidados Críticos y Urgencias.
- Área Salud Mental.
- Área Medicina Nuclear.

Segundo. Plazo de inscripción extraordinario de solicitudes para las categorías creadas por la citada Orden de 10 de noviembre de 2016

1.- Al objeto de disponer de profesionales de las categorías que está previsto incorporar a la mayor brevedad posible se va a realizar un periodo de inscripción y autobaremo extraordinario para las categorías de: **Enfermera especialista en enfermería de salud mental**. Este periodo inicial de inscripción y autobaremo se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el BOJA, hasta el 30 de junio de 2017, inclusive.

ANEXO II y III

| | |
|--|-------------|
| CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: Consejería Salud | Hoja 3 de 3 |
| ORGANISMO: Servicio Andaluz de Salud | |

2- En la valoración inicial sólo se tomarán en consideración aquellos méritos que, habiendo sido inscritos y autobareados por los aspirantes durante el plazo anteriormente fijado, hubieran sido obtenidos por los mismos hasta el día 31/10/2016 salvo los requisitos de acceso a la categoría o área específica que podrán ser hasta el 30/6/2017.

Las sucesivas valoraciones y actualizaciones de méritos, una vez finalizado este plazo extraordinario, se realizarán anualmente, tomando en consideración el último registro efectuado hasta el 31 de octubre de cada año.

Tercero. La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 22 de mayo de 2017. La Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

